



Trujillo, 15 de Mayo de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 002650-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado CAO, Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt), Programación de Ejecución de Obra PERT-CPM y Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” – CUI 2304799, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 055-2022-GRLL-GRCO para la “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” – CUI 2304799, por el monto de S/ 3,822,194.91 (Tres millones ochocientos veintidós mil ciento noventa y cuatro con 91/100 soles), por el plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VALLE SOL (integrado por Jeyson Javier Escalante Aranda y Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio) suscribieron el Contrato N° 074-2022-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” – CUI 2304799, por el monto de S/ 159,995.19 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 19/100 soles), por el plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, mediante Carta N° 19-2022-CHSAC-CECM/RL de fecha 27 de abril de 2022, el Gerente General de la CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., recepcionado por el Supervisor alcanza los cronogramas de avance de obra valorizado (CAOV) reprogramado y programación de ejecución de obra (CPM) reprogramado por ampliación de plazo de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” – CUI 2304799;

Que, con Carta N° 000492-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 02 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión comunica al CONSORCIO VALLE SOL, el Informe N° 000008- 2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY, informando que debe levantar las observaciones encontradas a documentos de calendario programado de la obra;

Que, con Carta N° 23-2022-CHSAC-CECM/RL de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente General de la CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.,





repcionado por el Supervisor alcanza la subsanación de observaciones con respecto a los cronogramas solicitados; sin embargo, indica que no se ha solicitado adelanto de materiales; por lo que, el calendario de materiales, insumos y equipos no lo exige el RLCE en su artículo 198.7. Respecto al calendario PERT es muy extenso, es por ello que también dicho artículo del reglamento no lo exige (...);

Que, con Carta N° 48-2023-CERA-CVS-GRLL de fecha 05 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio Valle Sol alcanza el informe suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Valle Sol con la Carta N° 32-2023-JSO-CERA-CVS donde se da conformidad de la REPROGRAMACIÓN DE CALENDARIOS ACERELADOS en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra, para el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre en calidad de Coordinadora de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluye que: da la conformidad respecto a: • Calendario de Avance de Obra Valorizado CAO V • Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt) • Programación de ejecución de obra PERT-CPM • Calendario de Adquisición de Materiales y equipo;

Que, con Oficio N° 000748-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY, suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, otorgando conformidad al calendario de Avance de Obra Valorizado CAO V, Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt), Programación de Ejecución de Obra PERT-CPM y Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos de la obra de la referencia; por lo que, recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 002650-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, adjuntando el documento suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, otorgando conformidad al calendario de Avance de Obra Valorizado CAO V, Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt), Programación de Ejecución de Obra PERT-CPM y Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos de la obra indicada en el asunto, motivo por el cual se recomienda la aprobación vía acto resolutivo;

Que, el artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: (...) 198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la





aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

Que, según la Opinión N° 078-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones indica que: Como se observa, la norma citada dispone que, ante la aprobación de una ampliación de plazo, el contratista (es decir, el responsable de ejecutar la obra) se encuentra obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM —entre otros documentos—, lo cual debe cumplir en un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notificó la aprobación de la ampliación de plazo, como condición para el pago de los mayores gastos generales;

Que, es así, que considerando que la ampliación de plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, se puede verificar que mediante Carta N° 48-2023-CERA-CVS-GRLL de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión concluye que el contratista está presentando los calendarios actualizados después de la resolución de ampliación de plazo contractual; por lo que, la supervisión aprueba dichos calendarios para elevar a la entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de obra Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, en su Informe N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY de fecha 08 de mayo de 2023, indica que: i) Habiendo revisado la





documentación presentada por el contratista de obra empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC remite los cronogramas de obra (cronograma valorizado de obra, cronograma de ejecución de obra (Gantt), Cronograma PERT-CPM, Calendario de Materiales y equipos, y conforme al artículo 198 del RLCE en armonía de la ampliación de plazo N° 02; ii) Asimismo, indicar que en la Carta N° 0032-2023-JSO-CERA CVS de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión de obra Ing. Carlos E. Rodríguez Ambrosio concluye APROBAR los calendarios; asimismo, presenta estos a la Entidad, para que se emita el acto resolutorio de su aprobación. Por tanto, concluye que: da conformidad respecto: Calendario de Avance de Obra Valorizado CAO, Cronograma de Ejecución de Obra (Gantt), Programación de ejecución de obra PERT-CPM, Calendario de Adquisición de materiales y equipos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO CAO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT-CPM Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” – CUI 2304799, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C. en su domicilio común en la Mz. K3 Lote 33 – Urb. San Andrés V Etapa, Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico [herculesac@hotmail.com](mailto:herculesac@hotmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO VALLE SOL en su domicilio legal en Mz. G Lote 10 – Urb. Las Orquídeas de San Isidro, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico [carlos\\_r2000@hotmail.com](mailto:carlos_r2000@hotmail.com), [carlosrodriguezambrosio@gmail.com](mailto:carlosrodriguezambrosio@gmail.com), para los fines pertinentes.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

